

Bogotá D.C.

**Señora:**

ZOILA PRODRIGUEZ RUIZ

ZOILA RODRIGUEZ RUIZ

Dirección Electrónica: cholisrodriguez2023@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA AL RADICADO 1-2026-4417/ BTE 730442026/ S-2026-2002-013581

Apreciada Señora Zoila:

Conforme a su requerimiento, traslado formulado ante la Secretaría Distrital del Hábitat del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la cual solicitó:

*“1. Se me de información de cuando me van a pasa a estado asignado. 2. Se conceda dicho subsidio y se me dé una fecha cierta de cuándo se va a otorgar dicho subsidio como reparación parcial. 3. Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional reparándome parcialmente de acuerdo con la ley de víctimas. 4. Se me asigne una vivienda del programa de las 100.000 viviendas que ofreció el estado. 5. Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado en el programa de las cien mil viviendas. 6. Se informe si me incluyen en las cien mil viviendas como persona víctima del forzado. 7. En caso de hacerme falta alguna inscripción, documentación o cualquier requisito favor dar traslado a esa entidad para cumplir con ese requisito.”*

En el marco de las funciones y competencias asignadas a la Subsecretaría de Vivienda y a la Dirección de Financiación de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat. La entidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 653 del 2025 es la encargada de diseñar e implementar la administración, debe coordinar la política de gestión del territorio, reglamentar los esquemas operativos para el otorgamiento de subsidios de vivienda (en modalidades como mejoramiento y construcción en sitio propio) y dirigir las funciones de Declaratoria de Desarrollo Prioritario para evitar la retención ociosa de predios. Asimismo, le corresponde liderar la articulación entre las entidades del sector, como la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular, asegurando un enfoque diferencial y de género en la ejecución de programas habitacionales y el seguimiento a los procesos de curaduría urbana y control de vivienda.

Ahora bien, frente a su solicitud del programa de las 100.000 viviendas gratis, se precisa que la Secretaría Distrital del Hábitat no cuenta con competencia legal para asignar vivienda gratuita, función que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme al marco normativo vigente, lo que limita la actuación de la entidad territorial en materia de reparación habitacional directa a población víctima.

De acuerdo a lo anterior, desde la Dirección de Financiación de Vivienda, la entidad tiene el firme propósito de acompañar a las víctimas del conflicto armado en el camino hacia el logro de tener un hogar propio y seguro en Bogotá, ofreciendo a través de una gestión cercana diversos subsidios que sirven como un impulso económico para que las familias puedan adquirir su casa; es importante recordar que este apoyo funciona como una ayuda para la compra, por lo que no se trata de viviendas gratuitas, sino de un esfuerzo compartido entre el Distrito y el hogar que se brinda con mucho compromiso como una medida de asistencia para mejorar el bienestar y la estabilidad de las familias, reconociendo que la coordinación de estos programas de vivienda a nivel nacional es una labor que lidera el Ministerio de Vivienda, convirtiéndose así la Secretaría en una aliada estratégica para que, con estos aportes, el sueño de una vivienda digna esté cada vez más cerca de hacerse realidad.

Aunado a lo expuesto, en cuanto a la población víctima del conflicto armado, la Secretaría Distrital del Hábitat Ofrece a los hogares el programa de Oferta Preferente, el cual cuenta con criterio preferencial y diferencia a la hora de la atención y asignación del subsidio de conformidad con lo normado en la Resolución 836 de 2025, otorgándoles un puntaje de 25 puntos para la atención preferencial y un subsidio diferencia de 30 cuanto los hogares no concurren con subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar y 20 cuanto cuentan con esta concurrencia.

De igual manera, como otra estrategia para ayudar a los hogares Bogotanos a mejorar su calidad de vida y sus hábitos financieros para la adquisición de una vivienda, cuenta con el programa AHORRO PARA MI CASA, establecido en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025, en el cual los subsidios distritales se asignan con un criterio preferencial a los hogares de personas cuidadoras u hogares con un miembro en situación de discapacidad.

Adicionalmente, se debe tener presente que, los subsidios que ofrece esta Secretaría aplican en diversos proyectos dentro de la ciudad de Bogotá, por tanto, si es su deseo acceder a los subsidios que ofrece esta Entidad, deberá estar atento a las Ferias de Vivienda, convocatorias o en las salas de venta de los proyectos que hacen parte de los programas de OFERTA PREFERENTE, o postularse en cualquier momento para los subsidios que asigna el programa de REACTIVA TU COMPRA, REACTIVA TU HOGAR” o en el caso del programa de REDUCE TU CUOTA, en el momento de solicitar su crédito hipotecario o leasing habitacional podrá solicitar a su entidad financiera el formulario de postulación, el cual deberá diligenciar y entregar a dicha entidad antes del desembolso de su crédito.

Por otra parte, con el fin de que los hogares estén informados, remitimos detalladamente nuestra oferta institucional vigente, la cual se encuentra encaminada a subsidiar parcialmente el costo de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS), enfocada exclusivamente en la ciudad de Bogotá D.C. y no ofrecemos a la ciudadanía vivienda gratuita. Los proyectos en los cuales su hogar pretenda adquirir deben ser proyectos que se encuentren debidamente inscritos en el programa de Reactiva Tu Compra Reactiva Tu Hogar o con unidades separadas en el programa de Oferta Preferente, ya que no todos los proyectos y constructoras se encuentran vinculados a nuestra oferta institucional. Dicho lo anterior, procedemos a poner en su conocimiento la oferta institucional con la que cuenta la Secretaría de Hábitat, características, forma de acceder, montos a

subsidiar, la cual se encuentra encaminada entre otros, a beneficiar a grupos poblacionales vulnerables, con bajos recursos económicos y madres cabeza de familia entre otros.

Actualmente, contamos con los siguientes programas:

### **1. Programa de Educación e Inclusión Financiera:**

En el cual se busca mejorar las condiciones de vida de los hogares ayudándoles a superar barreras de acceso a vivienda nueva por problemas de bancarización, reportes negativos en centrales de riesgo o desconocimiento de los procesos de cierre financiero y de adquisición de vivienda en Bogotá, el cual tiene como objetivo:

- Capacitar hogares de la ciudad de Bogotá en las modalidades virtual o presencial para que conozcan el paso a paso de adquisición de vivienda nueva.
- Desarrollar e incentivar buenas prácticas financieras para que los hogares puedan planificar y administrar sus recursos.
- Fomentar la bancarización y el buen uso de productos financieros en los hogares para su futura adquisición de vivienda.
- Explicar trámites necesarios para lograr cierres financieros en los hogares y posibles soluciones, en caso de tener reportes negativos en las centrales de riesgo.
- Enseñar la forma de vincularse a los programas de subsidios de vivienda que se ofrecen a nivel distrital y nacional.

Para acceder al programa tenemos dos modalidades virtual y presencial:

- Modalidad virtual: se puede postular inscribiéndose en las ferias de vivienda o a través de la Escuela del Hábitat. Cuando la Secretaría Distrital del Hábitat realice convocatorias abiertas al público se informará por medio de nuestra página web y nuestras redes sociales.
- Modalidad presencial: se puede postular, inscribiéndose en los CDC (Manzana del Cuidado) de la alcaldía de Bogotá ubicados en cada localidad.

Este programa formativo consta de cuatro módulos:

1. Finanzas del hogar
2. Cuentas de ahorro programado
3. Créditos y centrales de riesgo
4. Subsidios

Estos módulos explican claramente la ruta para adquirir vivienda y las recomendaciones para acceder a cualquiera de las soluciones habitacionales vigentes en la oferta institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat.

## Requisitos:

Todas las personas pueden acceder al programa. El curso va dirigido especialmente a todas aquellas personas que quieran acceder a una vivienda, ayudándoles a superar las barreras del acceso al crédito, por problemas de bancarización, reportes negativos, falta de ahorro, presupuesto y desconocimiento de los procesos de cierre financiero y de adquisición de vivienda en Bogotá.

La inscripción se realiza en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/12X1iAp9gCo5bY7QOew1OIWdVpKIRu-iOsrXymG6DTdA>.

## 2. Programa “Oferta Preferente”:

Este programa, establecido por los numerales 1,2,3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025, está encaminado en subsidiar parcialmente una vivienda en condiciones dignas, ya sea, de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS) direccionada para los hogares vulnerables; es decir, no es un programa de vivienda gratuita, sino que consiste en un aporte distrital para que el hogar logre el cierre financiero de su vivienda. Este programa cuenta con criterios de enfoque diferencial y poblacional, donde a los hogares postulantes víctimas del conflicto armado interno, pertenecientes a grupos Étnicos, hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente, reincorporados del conflicto armado interno, Mujeres Cabeza de Hogar, Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar, Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales se les otorgará un subsidio de hasta 30 SMLMV cuando estos no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, y hasta 20 SMLMV a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación familiar.

Esto significa que estos grupos vulnerables, no solo recibe un mayor valor de subsidio frente a otros segmentos poblacionales, sino que es priorizada en la asignación, en concordancia con lo establecido en la Resolución 836 de 2025. Del mismo modo, es pertinente aclarar que es indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento operativo por parte del hogar para la asignación de Subsidio Distrital de Vivienda.

En términos generales, el programa de Oferta Preferente separa las mejores unidades de interés social y prioritario que se lanzan en Bogotá y asigna un subsidio a los hogares de menores ingresos para que puedan comprar dichas unidades.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa:  
<https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/oferta-preferente>

## ¿Cómo puede acceder a este programa?

La Secretaría Distrital del Hábitat realizará Ferias de Vivienda o abrirá convocatorias para los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al programa y cuenten con el cierre financiero para adquirir una de las viviendas previamente separadas por la SDHT.

El registro no podrá hacerse en cualquier momento sino solo cuando se abra la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad de unidades de vivienda apartadas por la Secretaría directamente a las constructoras. Según el Artículo 23 de la Resolución 836 de 2025 podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

### Requisitos:

- Jefe de hogar mayor de edad.
- Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
- Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
- Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 653 de 2025.
- Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
- Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Excepciones: Frente a los casos en que se evidencien propiedades a nombre de alguno o algunos de los integrantes del hogar, en la validación de requisitos:

Que alguno o algunos de los integrantes del hogar sea o sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, y cuyo porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV. El porcentaje se verificará conjuntamente o acumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar.

## ¿Cómo se acredita el cierre financiero?:

El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso de que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.



El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.

### ¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?:

Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de “Oferta Preferente” son los siguientes:

**30 SMLMV** Hogares que **NO** estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. **Postulante(s) víctimas (s) del conflicto armado interno**
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

**20 SMLMV** Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. **Postulante(s) víctimas (s) del conflicto armado interno.**
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

**10 SMLMV:** Hogares que no presenten alguna condición de vulnerabilidad y que tengan ingresos iguales o inferiores a 4 SMMLV.

### ¿Cómo se asigna el Subsidio?:

A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales, posteriormente se procede a calificarlos de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 25 de la Resolución 836 de 2025. Luego en el marco de la feria o convocatoria los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.

### **3. Programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”:**

Es un programa de Subsidio Distrital de Vivienda, reglamentado por la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024. Esta iniciativa consiste en el otorgamiento de un Subsidio Distrital de Vivienda por valor de 12 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que facilita el cierre financiero de los hogares de menores ingresos y les permite adquirir una vivienda de interés social y prioritario.

En el siguiente enlace podrá encontrar la información de interés relacionada con este programa: <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/acceso-vivienda/reactiva-tu-hogar>.

Importante indicar que, para el programa de Reactiva, el registro de constructoras enajenadoras, y la postulación de hogares por parte de estas, se puede realizar en cualquier momento hasta agotar los recursos asignados para cubrir dicho subsidio.

#### **Requisitos para acceder al subsidio:**

En ese orden de ideas, su hogar para acceder al subsidio en el marco del programa en mención deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a lo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de un inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
  - a) Ser propietario de una cuota y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio otorgado en el programa.
  - b) Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.

## ¿Cómo acceder al programa?:

Así mismo, es importante mencionar que para acceder a este programa el hogar requiere:

1. Dirigirse a la sala de ventas del proyecto de vivienda de su preferencia.
2. El enajenador le ayudará al hogar a realizar su postulación al subsidio, a través del enlace dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para ello, es necesario que el proyecto de vivienda esté previamente inscrito y aprobado en el programa.
3. La Secretaría Distrital del Hábitat validará que la información registrada en la postulación y los documentos solicitados cumplan con los requisitos establecidos.
4. Si el hogar cumple con todos los requisitos y se cuenta con disponibilidad presupuestal, la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá la resolución de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda que acreditará al hogar como beneficiario del programa.

### **4. Programa “Reduce Tu Cuota”:**

Este programa busca facilitar el pago de la cuota de crédito hipotecario o leasing habitacional a las familias que hayan adquirido vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP) en Bogotá. Fue establecido mediante el Decreto 653 de 2025 y reglamentado mediante la Resolución 676 del 5 de diciembre de 2024. Básicamente este programa busca facilitar el pago de la cuota de crédito hipotecario o leasing habitacional a las familias que hayan adquirido vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP) en Bogotá.

Este programa ofrece un subsidio de hasta catorce salarios mínimos mensuales legales vigentes que se distribuye en 48 cuotas mensuales, de tal forma que la Secretaría del Hábitat pagará el valor de dicha cuota a la entidad financiera y la familia beneficiaria verá el descuento en su cuota mensual.

### **Requisitos:**

- La sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no debe superar los cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Tener un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado para la adquisición de vivienda nueva VIS o VIP en Bogotá.
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, diferente a la financiada.
- No ser beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda en el territorio nacional.
- No haber recibido o estar en proceso de recibir alguna Cobertura a la tasa de interés en el crédito hipotecario o leasing habitacional, otorgada por el Gobierno Nacional.

## ¿Cómo acceder al subsidio?

En el momento de solicitar su crédito hipotecario o leasing habitacional, las familias deberán solicitar a su entidad financiera el formulario de postulación, el cual deberán diligenciar y entregar a dicha entidad antes del desembolso de su crédito. La Secretaría Distrital del Hábitat validará las condiciones del hogar solicitante y expedirá la asignación del subsidio si cumple con los requisitos



de la cuota de crédito hipotecario o leasing habitacional a las familias que hayan adquirido vivienda de interés social (VIS) o de interés prioritario (VIP) en Bogotá. Este programa ofrece un subsidio de hasta catorce salarios mínimos mensuales legales vigentes que se distribuye en 48 cuotas mensuales, de tal forma que la Secretaría del Hábitat pagará el valor de dicha cuota a la entidad financiera y la familia beneficiaria verá el descuento en su cuota mensual.

### **5. Programa “Arriendo Temporal Solidario”:**

El programa “Arriendo Temporal Solidario” constituye una modalidad de Subsidio Distrital de Vivienda orientado a brindar una solución habitacional transitoria a hogares en condición de vulnerabilidad que presenten afectación habitacional grave o situación de emergencia social, económica o de especial protección constitucional, mientras acceden a una solución definitiva de vivienda.

La Secretaría Distrital del Hábitat, realizó la primera convocatoria del programa Arrendamiento Temporal Solidario los días 29 y 30 de septiembre de 2025, a través del formulario dispuesto en la página web institucional.

Dicha convocatoria ya finalizó, razón por la cual no es posible recibir inscripciones, documentos, modificaciones o habilitaciones por fuera de los plazos establecidos.

En este sentido, y con el propósito de ofrecerle información clara sobre las reglas de participación, lo invitamos a consultar la **Circular 26 del 2025**, la cual reglamenta el proceso de postulación al subsidio mencionado. Esta circular se encuentra publicada en la página web de la SDHT [www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co), y contiene las condiciones las condiciones fijadas para esa convocatoria tales como:

- Requisitos generales de acceso para hogares con ingresos de hasta un (1) SMMLV.
- Condiciones de focalización y priorización para grupos poblacionales como: víctimas del conflicto armado, hogares con integrantes con discapacidad, hogares afectados por emergencias o desastres recientes, cuidadoras cabeza de hogar de personas dependientes y recuperadores de residuos reciclables.
- Documentos obligatorios, entre ellos: contrato de arrendamiento vigente, recibo de servicios públicos, fotografías de la vivienda, soportes de ingresos y certificación bancaria del arrendador.

Es importante precisar que la postulación no implica la asignación automática del subsidio. La Entidad realizará la verificación documental y validación de los datos registrados, y aplicar los criterios de priorización definidos en la normativa.

Actualmente, NO existe una convocatoria abierta del programa de Arrendamiento Temporal Solidario. Por tanto, se recomienda mantenerse atento a las publicaciones oficiales a través de nuestra página web <https://www.habitatbogota.gov.co/>, donde se anunciarán futuras convocatorias, junto con sus requisitos, documentos exigidos y plazos. Una vez se publique una nueva

convocatoria, la postulación deberá realizarse exclusivamente a través del formulario dispuesto para el proceso en particular.

## **6. Programa Ahorro Para Mi Casa**

### **Descripción del programa:**

Es un aporte en dinero que el Distrito Capital realiza por una sola vez al hogar beneficiario, cuyo desembolso se realiza de manera periódica sin cargo de restitución, para cubrir de forma total o parcial el canon mensual de arrendamiento durante doce meses de quienes cumplan con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 224 de 2025.

### **Requisitos generales del programa:**

Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento los hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. El hogar deberá realizar un ahorro mensual previo a cada desembolso del subsidio equivalente a 0,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) en una cuenta de ahorro.
7. La cuenta donde el hogar realice el ahorro mensual debe estar inmovilizada mínimo durante los doce meses de vigencia del subsidio.

### **Valor y vigencia del subsidio familiar de vivienda:**

El valor del subsidio será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación del mismo, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

### **Condiciones de las viviendas objeto de arrendamiento.**

Las viviendas que se tomen en arrendamiento deberán como mínimo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

- b) No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicada sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente, o en los decretos pertinentes
- c) Contar como mínimo con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.
- d) Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá, salvo que se trate de un bien enmarcado en el programa de reúsos.

### Postulación al programa “Ahorro para mi casa”

El hogar interesado deberá diligenciar el formulario de postulación dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat en su página Web y aportar en medio digital, los soportes documentales que se relacionan en el mismo.

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera con apoyo de la Subdirección de Recursos Públicos, realizará convocatorias en las que establecerá al menos, los períodos para la postulación, el número de subsidios que se pretende asignar en cada convocatoria acorde con la disponibilidad presupuestal de la SDHT. Es importante tener en cuenta que, es responsabilidad del hogar que se postula, aportar la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso al subsidio distrital de vivienda, respondiendo por su consistencia y veracidad.

### Priorización de hogares en el programa “Ahorro para mi casa”

Para la asignación del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat aplicará los siguientes criterios de priorización, que deberán ser acreditados por los hogares y/o verificados por la Secretaría, al momento de la postulación.

- Jefe de hogar en riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar.
- Hogares con algún integrante con condición de víctima del conflicto armado interno.
- Hogares con algún integrante en proceso de “reincorporación o reintegración”.
- Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos o caídos en combate.
- Hogares con miembros en condición de discapacidad.
- Personas cuidadoras y cabezas de hogar.
- Persona joven, jefe de hogar, con una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- Hogares con miembros transgénero.
- Hogares vinculados a programas de subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat para adquisición de vivienda.
- Hogares monoparentales.
- Hogares con personas que pertenecen a minoría étnicas.
- Hogares con algún integrante adulto mayor.

## Desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda

El desembolso de los recursos del subsidio se realizará a través de la fiducia que para el efecto contrate la Secretaría, o por la misma entidad a falta de esta, para lo cual el hogar beneficiario deberá entregar a la Secretaría Distrital del Hábitat, para cada desembolso del subsidio, los siguientes documentos, según la modalidad de subsidio así:

- i) Certificado emitido por la entidad financiera de la cuenta del arrendador de la vivienda en la que se consignará el subsidio (si bien este certificado se debe reportar al inicio del programa, deberá aportarse para el desembolso, en caso de cambio de cuenta).
- ii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero de recaudo del ahorro. Este instrumento financiero debe ser un producto recientemente constituido y dedicarse única y exclusivamente al ahorro.
- iii) Certificado emitido por la entidad financiera del instrumento financiero, donde conste el saldo del producto o cuando aplique se podrán entregar los extractos bancarios del instrumento financiero (cada tres meses).

Finalmente, para obtener más información, puede acercarse al Servicio al Ciudadano en nuestra oficina principal, ubicada en la carrera 13 # 52-13, o en cualquiera de nuestros puntos de atención presencial en los SuperCades y Centros de Encuentro para Víctimas. Los horarios y direcciones detallados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.habitatbogota.gov.co/atencion-servicios-ciudadania/canales-de-atencion>.

Cordialmente,

**LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE**  
**DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA**

Copia:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL -  
servicioalCiudadano@ProsperidadSocial.gov.co

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ROSA MARIS PEREZ SALGADO

Revisó: JORGE ANDRES MONTAÑA-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE